

GENERAL TOMAS DE IRIARTE

CARTAS AL GRAL. LLAYALLOL

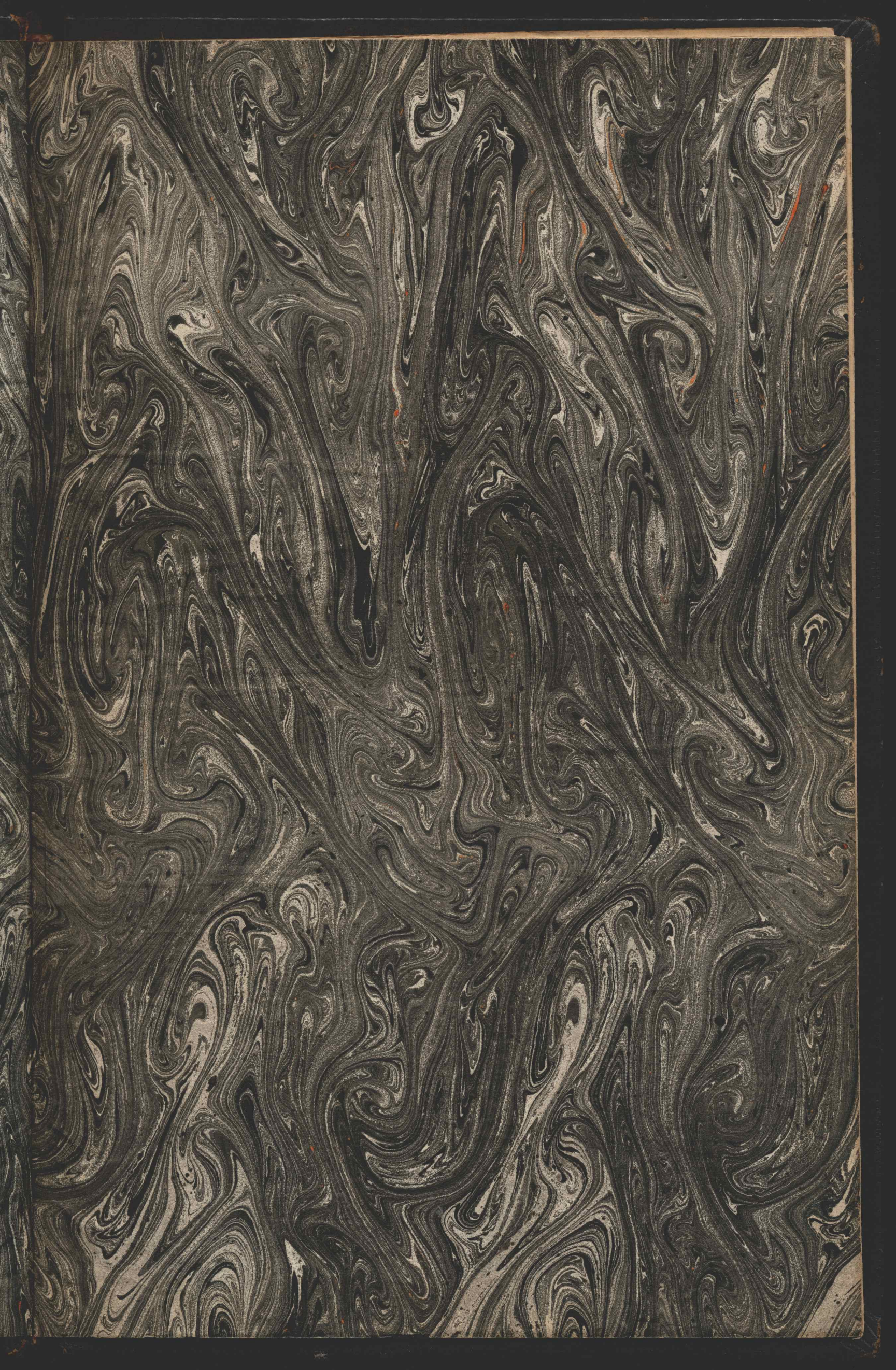
DE LOS GENERALES

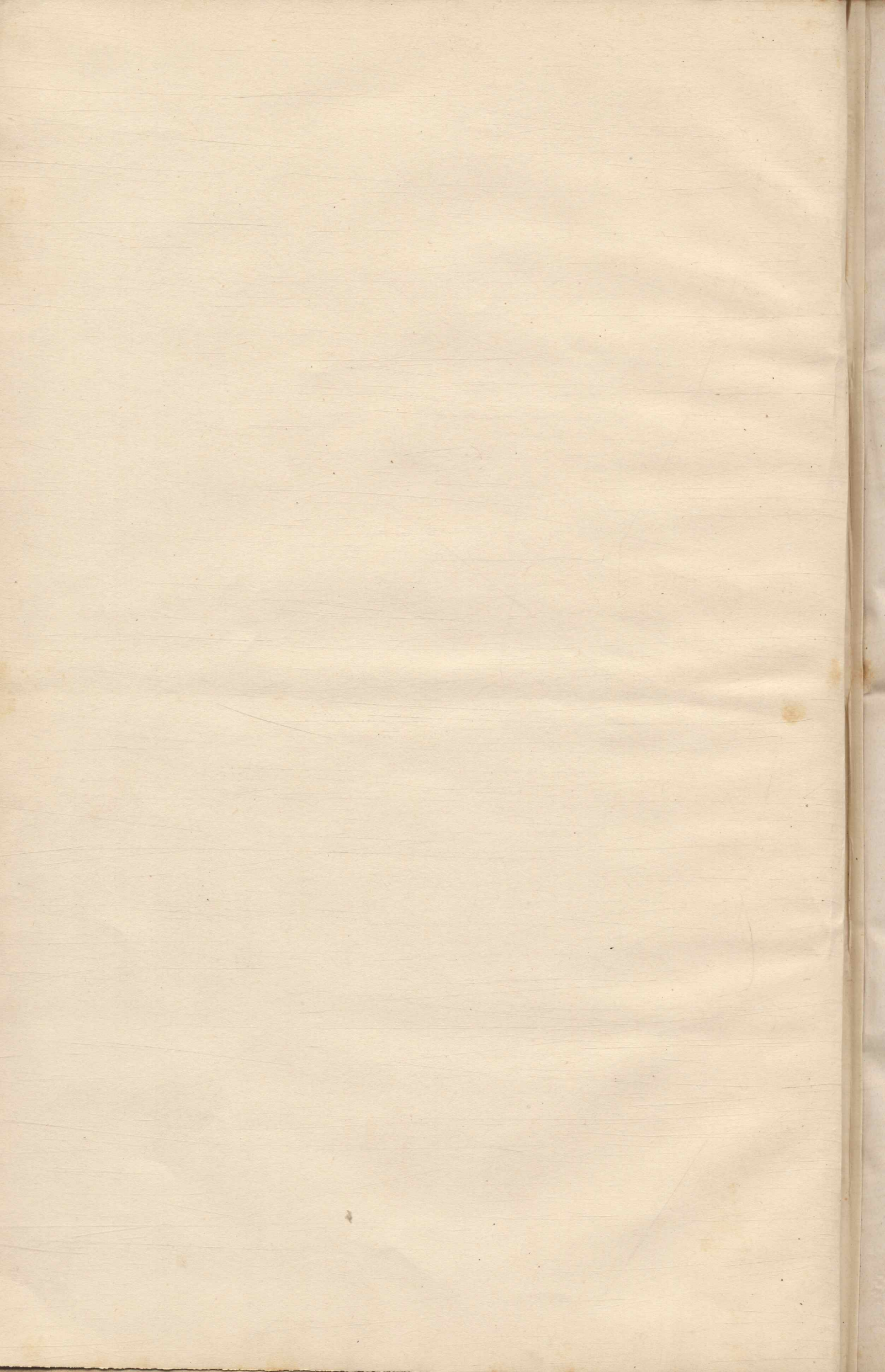
IRIARTE Y ESCALADA

MANUSCRITA Y REDACTADA

POR EL PRIMERO AÑO 1859







Buenos-Ayres, Dne 22 de 1859.

Excmo. Sr. Dn. Felipe Lavallol.

Sr. Sr.

Los generales abajo ^{inscritos} nos vemos obligados a manifi-
estar las altas atenciones de V. E. para poner de mani-
fiesto ante su vista el perfecto decreto cong. Hemos so-
licitado la reposición de nuestras clases. Seremos tan be-
nos como no sea posible.

Una carta suscrita por mas de doscientas firmas,
incluendo las nuestras, y dirigida al Sr. D. Nicolas Cal-
vo el 1.º de Abril del corriente año, fue la única cau-
sa pretestada por la ^{suspension} ~~privacion~~ de los empleos y priva-
cion del sueldo de los matros oficiales generales Espino-
sas Priante, Pizarro y Escalada. Un decreto del Gobierno
N.º 7 del mismo mes lo resolvió así, apoyandose en
acuerdo en seis considerandos de presion de la dignidad
de los penados, puesto que la carta en cuestion no arrojá-
ba merito alguno asi por la pena impuesta, ni pa-
ra las imputaciones que no podian deducirse del tes-
to de ella. El gobierno faltó a la justicia y a su pro-
pia dignidad, al mismo tiempo que obraba arbitrariamente,
pues carecia de facultades para privarnos de nuestros su-
eldos. No hizo lo unico que legalmente podia hacer - ni

variarnos y conducirnos hasta un consejo de guerra? ¿Que
 delito habríamos cometido los gefes firmantes? ¿Por ventu-
 ra aconsejábamos al Sr. Calvo que infringiese la
 ley? de ningun modo, porque esta le permitia ha-
 cer lo mismo que le pediamos hiciera, es decir, no asis-
 tir al jurado y pagar la multa competente. Era una con-
 ta privada, y de ningun modo podran ser los firmantes
 responsables de su publicacion, en la que no tuviesen par-
 te. Con intima conviccion de hacer un gran bien la
 suscribieron. A la vista del pueblo y en la plaza pú-
 blica se presentaron muchos ciudadanos preparados
 pa. recibir mortalmente al Sr. Calvo, y los periodicos
 de la epoca no se ruborizaron de confesarlo asi. Sa-
 biamos que el Sr. Calvo, como era natural, no se pre-
 sentaria solo ante el Jurado p.^a ser ^{beneficio} ~~objeto~~ y quien
 sabe que mal, impunemente; y por la conta que le diri-
 jimos tratamos de evitar, como efectivamente evitamos,
 una escena de escandalos y probablemente de sangre, que
 no solo llevase el tute a las familias, sino el desre-
 dito al pais y al mismo gobierno, que desde muchos
 dias atras no tomaba medidas para evitar un conflic-
 to que todos veian venir.

Seria redundante estendermos mas sobre este
 asunto desde que V.E. debe conocerlo en todos sus de-
 talles, puesto que al autorizar en su firma sin mas
 averiguacion y espontaneamente la reposicion y abono
 de sueldos de los generales Espinosa y Miran, ha de-
 clarado del modo mas solemne la arbitrariedad é

3.

injusticia del gobierno anterior, y la incompatibilidad de los generales depuestos. Nosotros, Genos. Sov., estando ~~en~~ en caso idéntico, tenemos igual derecho a la misma reposación. Es, pues, este un asunto pasado en autoridad de cosa juzgada; y agregaremos para corroborarlo en pruebas que, si la carta al Sr. Calvo hubiera en efecto importado una infracción de ley, habrían sido cómplices todos los firmantes sin distinción de clases, cuando — y esto es notable — fue muy reducido el número de los penados.

Medimos al Gobierno vicario temporal para salir del país: el mismo fue otorgada. Y la prisión y vejámenes que sufrieron los que aquí se quedaron, durante el turbulento período de la pasada administración, puso en evidencia nuestra previsión, porque es claro que nos estaba separada la misma suerte y por idénticos motivos.

Una ley del Congreso ocasional incorporó a las filas del ejército de la Confederación a todos los militares de la guerra de la independencia; y es en virtud de esta ley que el Genos. Sov. Presidente de la Confederación recibió de la Cámara del Senado nuestro reconocimiento como coroneles mayores de la Nación. — Aunque no precedió solicitud por nuestra parte, no debíamos rechazar tan honorífica distinción; porque nuestra calidad de generales, aunque suspenso, de ningún modo era incompatible con la aceptación. Los generales suscritos, hasta entonces, no habíamos

dejado de ser coronel efectivo de la nacion, cualquiera que fuese su forma de gobierno; porque la segregacion temporaria del Estado de Buenos Ayres de las demas Provincias de la Union no ha privado a sus ciudadanos del nombre Argentino. Esta declaracion es expresa en la Constitucion del Estado & como podiamos pues desdenar lo que nos era debido y permitido; pues es notorio que hoy dia, y ante el estado de guerra que felizmente ha terminado, muchos de los antiguos jefes de este Estado no han cesado de ser tales jefes en la Republica Argentina? — Facilisimo nos seria consignar aqui los nombres de los ~~jefes~~ jefes que se habian en este caso; pero nos abstenemos de hacerlo por no ofender la penetracion de V. E. Nos bastara agregar para corroborar nuestro aserto, que sino ha habido ni hoy incompatibilidad en que un general o jefe del Estado, o de la cracion, sea al mismo tiempo general en otra nacion extranjera e independiente, seria bien monstruoso y antilogico, por cierto, que existiese tal incompatibilidad en que un general de este Estado, es decir, un argentino, no pudiera ser general de la cracion Argentina.

En Europa desde tiempos inmemoriales ha habido generales que han pertenecido a dos y tres naciones a un mismo tiempo, pero asertivamente de sus respectivos gobiernos; y entre nosotros se de la manera...

(5.)
volucion, se ha observado en muchos casos la misma
practica. Bastara que citemos algunos:

El Brigadier general de la republica Argentina
Dr. Miguel Soler, Brig. general de la republica de
Chile.

El Coronel Mayor Dr. Jose de San Martin, Brigadi-
er en Chile y Gran Mariscal en el Perù, con sueldo
en las tres naciones.

El Coronel Mayor Dr. Marcos Bultrane, Brigadi-
er general en Chile.

El Coronel Mayor Dr. Juan Grego de las Heras,
Brig. Gen. en Chile y Gran Mariscal en el Perù,
con sueldo en los dos primeros Estados, tal vez, lo igu-
raron, en el tercero. Seria nunca acabar si fuéramos
a escribir los nombres de muchos otros generales y
jefes que se han encontrado y se encuentran con despa-
cho de diferentes gobiernos independientes entre si y
acumulando sueldos, cosa que lo abajo firmados no
solicitamos.

En fin, cuando, como es de esperar, se integre la
nacion, todos los generales, jefes y oficiales del Estado
de Buenos Ayres, tendran que revalidar sus despachos
con los que les confiera el Gobierno General de la nacion.

¿Como pudo ocurrirnos regresar al termino la
licencia temporal, cuando la prensa periodica organo del
gobierno anterior en la epoca a que nos referimos, no
cesó de denostarnos con los deshonrosos epitetos de de-

restores y traidores, y cuando el mismo gobierno pidió a las Cámaras sancionasen tan ofensiva como injusta y arbitraria calificación? ¿vendríamos a entregarnos a unos otros implacables y apasionados perseguidores para sufrir la suerte de nuestros dos compañeros incommunicados en los calabozos de la cárcel pública, sin juicio propio y sin sentencia legal? ¿Faltaba en nosotros para poder exigir bajo un gobierno de virrey y con facultades omnimodas que de hecho ha ejercido sin trabas ni coacción? — Dejamos a la equidad y buen sentido de V. E. que decida sobre este punto, confidando en su lealtad y su conciencia.

Si por un error inconcebible, si por una falsa interpretación del art. 13 se creyese que no estamos comprendidos en su disposición, seríamos los dos únicas excepciones; o más bien, el art. 13 resultaría ineficaz para todos, y necesario sería entonces eliminarlo del Pacto de Unión. Resultado bien extraño a la verdad, si se tiene presente que el preámbulo de este artículo fue objeto de acaloradas y largas discusiones, como es público y notorio, antes de arribar a un perfecto avenimiento. Que ese artículo nos comprende es evidenteísimo, puesto que estamos solicitando nuestra rehabilitación porque no se nos considera como generales de este Estado. Pero es claro que para haber cesado de ser Generales no debió darse

senos de boja, luego citamos en el caso preciso q.
determina el artículo 13.

Esta larga pero imprescindible narración, Gms
br., es para justificarnos privadamente ante V.E.
— algún día lo haremos ante la Nación — y pa-
ra que bien instruido de estos antecedentes no se pre-
venga su ánimo por sugestiones, sino apasionadas,
al menos sin consentimiento de causa.

No tendríamos necesidad de explicitarla sin
un tal propósito, puesto que el sentido genuino
de la letra y el espíritu del art. 13 del Pacto
de Unión celebrado en San José de Flores, nos
relevo de ulteriores explicaciones, desde que bas-
ta su simple lectura para con presencia de im-
puestas particulares circunstancias, entender que
estamos comprendidos en él.

Jan es así, que al regresar a esta Capi-
tal creímos que sin necesidad de solicitarlo, el
Gobno. para dar cumplimiento al expresado ar-
tículo, nos repondría en nuestros empleos tan
espontáneamente como lo hizo con los dos teni-
entes generales Espinosa y Mirau, y por identi-
dad de causa, es decir, respecto a la suspen-
sion, pues aunque ellos no estén en nuestro
caso por no haber estado en servicio de la Con-
federación, es punto este como extensamente he-
mos demostrado que no admite otra interpre-

taion que lo muy explícita consignada en el artículo 13 ya citos.

Jan es asi, Excmo. Sr., que sin faltar al respeto que a V.E. es debido nos atrevemos a manifestarle sinceramente y con franqueza, que hemos sido sorprendidos al saber que un asunto tan sencillo que otra interpretacion no permite que el texto mismo del mencionado artículo; un asunto que no arroja dudas y en que no se versa cuestion alguna de derecho; un asunto, en fin, que el Gobierno como inmediatamente interesado en la religiosa observancia del Pacto de Union qd. ha firmado y que le incumba ejecutar en todas sus partes, haya sido objeto de una consulta o vista al Fiscal del Estado.

Y á proposito del Sr. Fiscal, Sr. Gobernador, permitamos V.E. que con el debido respeto nos anticipemos á declarar á V.E. que estamos resueltos, y antes de conocer su dictamen si no fuere adverso, á recusarlo como incompetente; á declarar á V.E. que el Fiscal no ha debido aceptar tal funcion por principios de dignidad y delicadara.

Para que V.E. comprenda que al expresarnos asi no nos guia la pasion, ni ningun sentimiento innoble de animadversion hacia la persona de ese Financiaro Publico, sera suficiente, nos parece, es-

poner sus intenciones en vincentemente nuestros motivos.

Jamas el Fiscal ha oultado sus opiniones políticas, todo el pueblo las conoce; ellas estan en diametral oposicion con las nuestras. Ha sido esta una época de pasiones exaltadas que se han desbordado, y que desgraciadamente ¡que fatalidad! parece que aun no han cesado ¿no creeia V.E. que tendríamos valor pa. recusarlo?

Mero algo mas: cuando el gobierno anterior, llevandose al ultimo extremo se encamada pasion contra nosotros, de cuya persecucion no declinó en solo momento, hasta el punto de querer manchar nuestros honros y nuestras canas, olvidando nuestros dilatados y buenos servicios, cuando aquel gobierno, deviamos, se dirigió a las Camaras Legislativas, pidiendo entre otras cosas que se nos declarase desertores y traidores, el representante Dr. Dr. Rufino Echeverría — el mismo Fiscal — se espresó con inaudita insolencia contra nuestras personas, apoyando con palabras descompuestas y depresivas de nuestros honros y de la alta clase que hemos conquistado con servicios constantes, con una conducta irreprochable y en los campos de batalla, el proyecto degradante del Poder Ejecutivo.

Y es esto mas que suficiente, nos fuisse,

para que V. E. comprenda que, haciendo uso de nuestros
derechos, sobrecabundamos en motivos para, en su caso,
denunciar á un Fiscal que podemos tachar de parcial
y por lo tanto incompetente, desde que nos es in-
toralmente adverso. Tal es, Exmo. Sr., nuestra
invariable resolución.

Más esperamos confiadamente que V. E. nos ha
de evitar un paso que siempre es desagradable,
salvando tales trámites como sin necesidad de depl.
la letra y el espíritu del artículo 13 á que apela-
mos porque no comprende, deja al gobierno espe-
dito por, sin más consulta, ordenar nuestra reha-
bilitación como generales de este Estado, y del mis-
mo modo que se practica con los ^{do} generales ya
citados.

Salvo, Exmo. Sr., con la mayor con-
sideración y respeto, atentos reverentes

J. B. L. Ch. de V. E.

Juan José Triarte. — Manuel Escalada.

Carta a Lavallol.

Firmada Monte y Escalada y
redactada por el primero.

